

El Cuaderno de los Derechos

0252

CENTRO DE LA
JUVENTUD



Secretaría de Promoción Social



Municipalidad de Rosario

unicef 
argentina

I n t e n d e n t e

DR. HERMES JUAN BINNER

Secretaria de Promoción Social

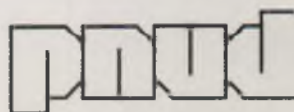
PROF. ELIDA ELENA RASINO

Subsecretario de Promoción Social

LIC. PEDRO GUILLERMO PAVICICH

Coordinadora del Centro de la Juventud

SRA. LAURA INES ALFONSO



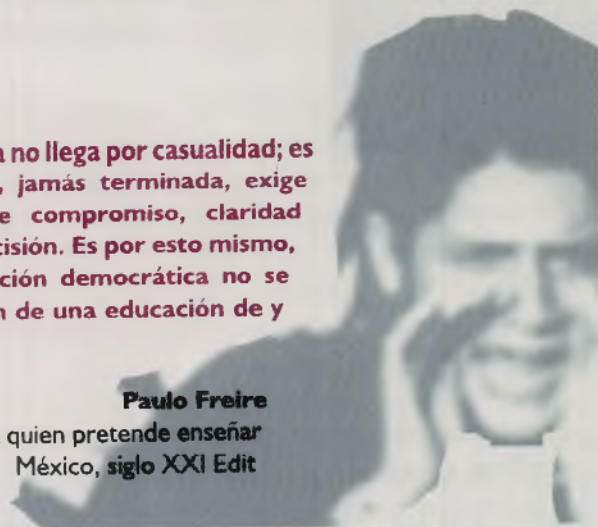
La Municipalidad de Rosario integra la
Alianza Mundial de Ciudades Contra la Pobreza

FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA educación en derechos humanos

"La Ciudadanía no llega por casualidad; es una construcción que, jamás terminada, exige luchar por ella. Exige compromiso, claridad política, coherencia, decisión. Es por esto mismo, por lo que una educación democrática no se puede realizar al margen de una educación de y para la ciudadanía".

Paulo Freire

Cartas a quien pretende enseñar
México, siglo XXI Edit



Creemos que la primera razón para educar para los Derechos Humanos: es la responsabilidad histórica que nos toca, de unir la denuncia a los que podríamos llamar anuncio de una nueva realidad.

La mera denuncia de violaciones puede tornarse en un proceso de irresponsabilidad histórica.

La denuncia tiene un carácter casi exclusivamente puntual, es para resolver un punto en cuestión.

Sin embargo la denuncia no cambia la cultura, lo único que puede cambiar es el anuncio, el trabajo de formación, de discusión, de capacitación, de nuevas posibilidades; y es la educación la que efectivamente puede crear una nueva cultura popular y generalizada de respeto a los Derechos Humanos: si queremos la reducción a mediano plazo de las violaciones a los Derechos Humanos necesitamos actuar en prevención.

Las personas conscientes de sus derechos están menos "disponibles" para cualquier tipo de vulneración de sus derechos.



DDHH

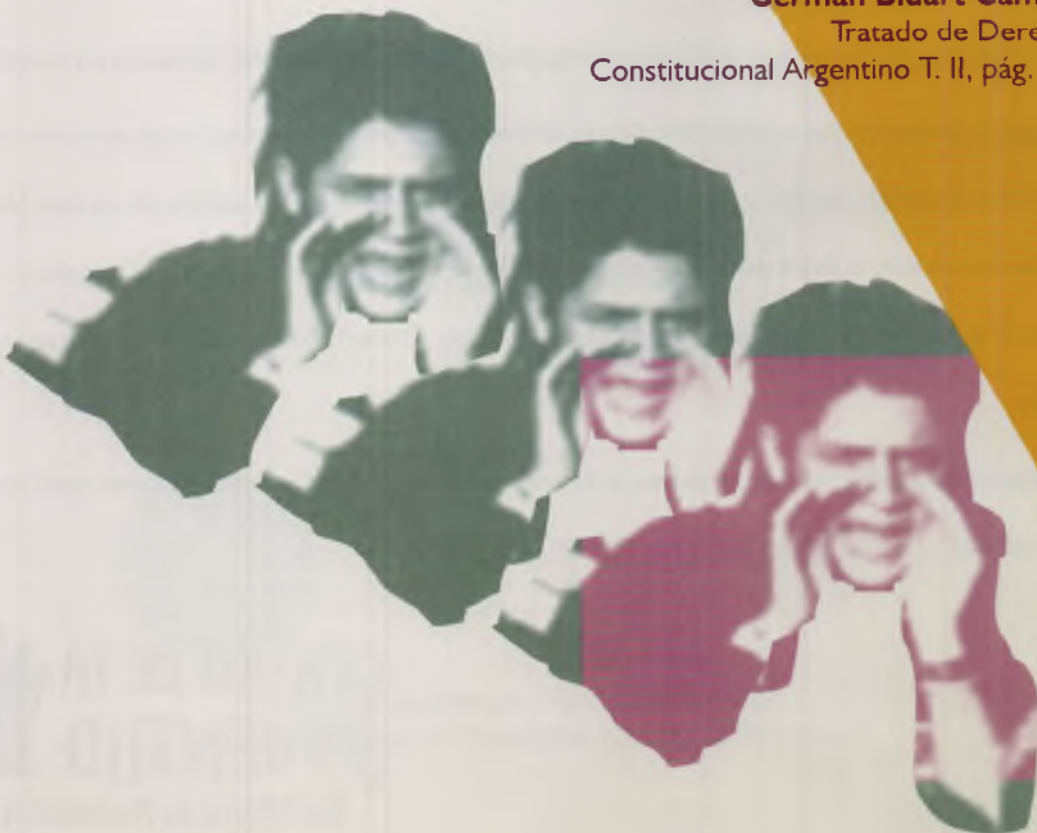
DERECHOS HUMANOS

El reconocimiento de los derechos a todas las personas por el sólo hecho de ser tales, nos lleva a pensar la categoría de la humanidad como universalidad, por tanto al decir "Humanos", nos referimos a toda persona que habita el planeta independientemente de su sexo, raza, edad, religión, creencias políticas, idioma, trabajo, ingreso, habilidades, etc..

"LOS DERECHOS SON FACULTADES O PRERROGATIVAS RECONOCIDAS FUNDAMENTALMENTE A LOS HOMBRES. LOS DERECHOS QUE SE CONSIDERAN INHERENTES AL HOMBRE POR SU CALIDAD DE PERSONA SE DENOMINAN, TRADICIONALMENTE, DERECHOS NATURALES DEL HOMBRE, Y AHORA TAMBIEN DERECHOS PERSONALES O DERECHOS HUMANOS".

Germán Bidart Campos

Tratado de Derecho
Constitucional Argentino T. II, pág. 322





Establecer el inicio histórico de la lucha por los Derechos Humanos es prácticamente imposible y no es aventurado suponer que esa lucha se inició en el mismo tiempo remoto en que la violencia e injusticia aparecieron sobre la tierra.

Sin embargo existe consenso en afirmar que la historia moderna de los Derechos Humanos se inicia con la enunciación de los Derechos del Hombre y del Ciudadano tras la Revolución Francesa de 1789 y la Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia promulgada en 1776, en los prolegómenos de la Revolución Norteamericana.

En ambas revoluciones el pensamiento liberal humanista, plantea las limitaciones al poder absoluto y despótico de las monarquías, instaurando en la organización de los nuevos Estados Nacionales la división de poderes: república. Dichas declaraciones sientan las bases del Estado de Derecho, es decir el Estado organizado en base al respeto de la libertad y dignidad del hombre.

La libertad de pensamiento, de religión, de expresión; la propiedad privada y otros derechos (o "libertades" según el vocabulario de la época), se instituyeron al amparo de la figura del "ciudadano", ese "pueblo soberano" que embriagaba las mentes liberales del siglo XVIII, pero tenía una extensión

limitada, pues en la práctica dejaba de lado a las mujeres y a los niños, y tampoco atendía las necesidades de pobres y extranjeros.

La universalidad de la que hablábamos en el párrafo anterior, para plasmarse en hechos además de la norma jurídica requiere de actitudes de las sociedades que las legitimen y garanticen.

Esta primera época (siglo XVIII) es caracterizada desde la conquista progresiva de los derechos, como la época de los **DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS**: vida, nacionalidad, libertad tanto física como de expresión en todas sus formas, propiedad privada, garantías de un proceso justo, posibilidad de participación en la vida política a través del voto.

HAGAMOS HISTORIA

El siglo XIX, fue escenario de la lucha por un nuevo grupo de **DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES**; a raíz de la crítica al nuevo modelo social: el capitalismo. Tras la revolución industrial surge una nueva clase social, el asalariado, que trabaja en las fábricas y centros industriales en condiciones inhumanas. Comienzan las luchas por las conquistas sociales, que se plasman en legislación para trabajadores: jornada limitada, descanso dominical, vacaciones pagas, etc.

Como consecuencia de este nuevo orden social y nuevos

movimientos y luchas, estos derechos se plasman en las Constituciones de los países, dando origen al denominado **CONSTITUCIONALISMO SOCIAL** del siglo XX.

Todos los avances legislativos tropezaban con una limitación insoslayable: su carácter de manifestaciones nacionales. Hasta mediados del siglo XX, los derechos individuales y sociales hallaban expresión jurídica en las constituciones nacionales, según las decisiones de cada pueblo y sus representantes. No era lo mismo ser ciudadano de un país que de otro, ya que algunos reconocían derechos con mayor intensidad que otros.

Fueron las atrocidades de la Primera y Segunda Guerra Mundial las que pusieron sobre el tapete la necesidad de encontrar mecanismos superiores a los de los Estados para la defensa de Derechos Humanos, reafirmando su carácter de universalidad.

La gestación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) respondía a esta necesidad y a la aspiración de consensuar entre los Estados una Declaración Universal como meta de la convivencia humana.

Puede decirse que la Declaración de Derechos Humanos de 1948 sienta un código común entre las naciones, pues comparten un mismo juicio de valor al reconocer por medio de normas taxativas, las libertades, garantías y expectativas de las personas; desaprobando a su vez las conductas intolerantes, agresivas o restrictivas que provengan no sólo por parte de los Estados sino también de los particulares.

Es así como la Declaración Universal de Derechos Humanos contiene un ideal común para todos los pueblos y naciones, estableciendo un sistema universal de valores.



SEGUIMOS AVANZANDO ...

A mediados del siglo XX, se inicia una tendencia a la enunciación de derechos de sectores específicos, como las mujeres, los niños y adolescentes, discapacitados, etc. Esto es lo que jurídicamente se denomina "discriminación positiva", resaltar la diferencia en forma positiva, dando una doble tutela jurídica, un doble marco protectorio que refuerza la declaración universal.

Como parte de este proceso en 1959 se aprueba la Declaración de los Derechos del Niño y en 1968 se aprueba la Convención Internacional sobre eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.

Los Derechos Humanos se vieron enriquecidos y ampliados en 1976 con la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos, que recogía la demanda de los países postergados y denunciaba el reparto desigual de las riquezas y el poder entre las naciones. En los últimos años hay una preocupación manifiesta por la profundización del derecho a la vida, en términos de una mayor calidad ambiental y desarrollo sustentable de las riquezas, expresado en la Declaración de Río de Janeiro denominada "Cumbre de la Tierra" de 1992.

Pero... ¿Qué son las Declaraciones?

Las DECLARACIONES son compromisos éticos y políticos expresados por los estados que las firman, pero adquieren peso jurídico por vía de otros documentos que tienen fuerza obligatoria para los Estados, es decir las declaraciones son el primer paso del acuerdo pero no contiene mecanismos punitivos por su no observancia, los pactos que tienen fuerza obligatoria son los llamados Convenios o Convenciones.

Es así que tras la Declaración Universal de los Derechos Humanos se formó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en 1966, aunque nuestro país recién los ratificará en 1986.

¿Qué pasa en América?



Las naciones americanas, si bien integrantes de la Comunidad Internacional y súscritoras de las Declaraciones mencionadas, a través de su organismo regional: La Organización de Estados Americanos, participa de este movimiento de reconocimiento y respeto de los Derechos Humanos.

En 1948, se aprobó la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y haciendo eco de la necesidad de dar mayor fuerza a la declaración en 1969, en Costa Rica, se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos, llamada también Pacto de San José de Costa Rica, este crea organismos y mecanismos para conocer sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos por los países suscriptores: puntualmente la Corte Interamericana de Derechos Humanos, aplica e interpreta la convención y a ella pueden recurrir tanto los Estados como los ciudadanos particulares de ellos.

¿Y Argentina?



La reforma de la Constitución Nacional de 1994 incorporó a su texto, distintas Declaraciones y Convenciones Internacionales, que si bien nuestro país ya había ratificado, ahora gozan al ser incorporados a la Constitución un rango obligatorio indiscutible y operativo.

Dichos instrumentos Internacionales están contenidos en el art. 75 inc. 22 y brevemente los mencionamos:

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Declaración Universal de Derechos Humanos

Convención americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Protocolo Facultativo

Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

Convención sobre los Derechos del Niño